



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18766691

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 18 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000188-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4279661 - 5]

EXPEDIENTE N° 4279661-2021-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO:

Los escritos de registro N° 515564641-0 y 515564653-0 de fecha 25 de octubre de 2024, presentado por CERQUERA MILLONES INGRID LIZ FIORELA, de nacionalidad PERUANO, con DNI 73041510 en calidad de representante legal de la empresa TOSTAO CAFE PASTELERIA S.A.C. con RUC N° 20561380644, solicitando aprobación -Modificación de reglamento interno de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento interno de Trabajo es un documento normativo destinado a fomentar y mantener la armonía entre trabajadores y empleadores, y a señalar las atribuciones y acciones del personal jerárquico con relación a los trabajadores;

Que, el procedimiento 135 del TUPA del sector Trabajo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo a su sola presentación; con la obligación del empleador de entregar un ejemplar a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días de producido el acto;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

APROBAR modificación del Reglamento Interno de Trabajo de TOSTAO CAFE PASTELERIA S.A.C. con RUC N° 20561380644, cuyo articulado contiene 17 CAPITULOS y 118 artículos Y 4 Disposiciones finales.

El centro de labores deberá cumplir con la obligación de entregar en el plazo de cinco (05) días, un ejemplar del Reglamento a todos los trabajadores. El incumplimiento genera sanciones establecidas en la Ley N° 28806 y Decreto Supremo N° 019-2006-TR y N° 019-2007-TR respectivamente.

Asi mismo se comunica que el presente Reglamento Interno de Trabajo es distinto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 18/11/2024 - 12:04:49



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Gerencia Reg. de Trab. y Prom. del Empleo
Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000188-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4279661 - 5]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
14/01/2025 12:39:34

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
14/01/2025 12:39:34